#### HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe, **Diputada María Isabel Casas Meneses** representante del Partido Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; lo anterior, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- 1. En México la lucha democrática se concentró en la construcción de instituciones electorales que funcionaran como un árbitro confiable y en el diseño de reglas que permitieran una competencia equitativa, legal e imparcial por el poder público. De esta forma la democracia fue ideada como un proceso de competencia política y no como estructura institucional y una forma de vida en los ciudadanos. Esto a pesar de que lo señala nuestra Carta Magna.
- 2. Posterior a los procesos de alternancia política que se desarrollan en los cabildos, los congresos estatales, el poder legislativo federal y la presidencia de la república en el año 2000, surge en el ámbito académico y ciudadano una profunda insatisfacción sobre la democracia que se ejerce en los poderes del Estado y en los distintos órdenes de gobierno. La democracia amplía sus significados y va de lo

electoral a lo gubernamental, con el objetivo de construir confianza, credibilidad y legitimidad en las instituciones públicas.

- 3. La exigencia por construir instituciones democráticas llevó a trabajos como los de la Reforma del Estado, en donde se discutía sobre la ingeniería constitucional de los poderes del estado y las instituciones gubernamentales. El eje principal de este debate consistía en señalar, que las instituciones eran democráticas en la misma proporción que la legislación normaba y sancionaba a quienes rebasaran las facultades que las leyes les conferían.
- 4. Después de la elección de 2018 se ha tratado de posicionar un discurso que argumenta sobre una nueva transición en la vida pública de México. Sin embargo, es contradictorio hablar de una transformación si se mantiene la misma estructura jurídica. Si las instituciones de gobierno y los poderes del Estado han sido hipotéticamente señalados como sujetos de prácticas corruptas y antidemocráticas, es menester cambiar las reglas que diseñan la fisonomía de cada una de estas instituciones.
- 5. Por ello, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, propone reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, con el objetivo de transparentar y ejercer un auténtico proceso de rendición de cuentas. Informar a los ciudadanos y argumentar sobre nuestro trabajo legislativo no debe de ser un simple despliegue de actos protocolarios o de fotografías en redes sociales. La esencia de la rendición de cuentas se concentra en discernir y evaluar el trabajo parlamentario.
- 6. Como legisladores tenemos la responsabilidad de ser los primeros en desempeñarnos con una verdadera cultura para la rendición de cuentas y no tener miedo a ser evaluados. Por ello, en esta iniciativa de Decreto propongo se implemente un sistema de evaluación compuesto por lo menos con nueve indicadores de desempeño que deberán someterse a un proceso de ponderación, del cual deberá surgir una evaluación por cada diputada y diputado. Los indicadores

se deberán construir tomando en cuenta las iniciativas presentadas, las intervenciones en tribuna, las asistencias a las sesiones del pleno, la puntualidad y permanencia en las sesiones del pleno del poder legislativo, la asistencias a comisiones ordinarias, las intervenciones en sesiones de comisiones ordinarias, la productividad en los trabajos de las comisiones ordinarias y especiales que presida cada diputada o diputado. También la transparencia y máxima publicidad en las labores de gestión, en los apoyos económicos, en especie, materiales y técnicos que se otorguen a la ciudadanía, organizaciones privadas, asociaciones civiles, comités ciudadanos o instituciones gubernamentales y el cumplimiento a las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública.

- 7. Para ello propongo se integre una Contraloría Social a través de un proceso de selección en donde participarán mujeres y hombres respetando el principio de paridad de género y que deben ser especialistas en derecho parlamentario, técnica legislativa, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización. Tendrán que ser seleccionados los aspirantes con las mejores calificaciones y el sínodo que los evaluaría estaría conformado por especialistas ajenos a Tlaxcala. Esta Contraloría Social contaría con una estructura orgánica que les permitiría revisar todas las tareas de los legisladores y así emitir una evaluación apegada a la metodología que ellos mismos aprobarían. Estos resultados siempre serán públicos a través de la página web del Congreso del Estado y permitiría a los ciudadanos contar con elementos objetivos sobre el desempeño de su representante populares.
- 8. Es la hora de que el poder legislativo sea paradigma de un auténtico parlamento abierto, transparentes, que rinda cuentas y sea verdaderamente productivo. Somos una generación de legisladores que debe construir los instrumentos jurídicos que permitan diseñar un poder legislativo alejado de la opacidad y la simulación. Nuestra principal labor es la actividad legislativa y no podemos distorsionar nuestra responsabilidad en las labores de gestión. Concentrarnos en el otorgamiento de apoyos para mantener simpatías y

popularidad electoral sería el peor error en el que podríamos incurrir como legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que como legisladora ostento, someto a consideración de esta soberanía el presente:

## PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, SE REFORMA la denominación del Capítulo Séptimo, del Título Sexto, para quedar como: Del Personal del Congreso; y SE ADICIONA un TÍTULO SÉPTIMO, con su Capítulo Único, denominado: EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS DIPUTADOS, con sus artículos 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134, todos de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, para quedar como sigue:

**TÍTULO SEXTO** 

Capítulo Séptimo

Del Personal del Congreso

**TÍTULO SEPTIMO** 

Capítulo Único

**EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS DIPUTADOS** 

**Artículo 121.** Los y las diputadas serán evaluadas mensualmente y los resultados serán del dominio público. Al cierre del año legislativo se realizará el promedio del acumulado anual y se presentarán ante los medios de comunicación a través de la Contraloría Social del Congreso del Estado.

**Artículo 122.** La evaluación a la que serán sometidas las y los diputados se realizará a través de la metodología que aprueben en sesión ordinaria de trabajo los integrantes de la Contraloría Social.

**Artículo 123.** La metodología de evaluación legislativa deberá contener por lo menos los siguientes indicadores:

- I. Iniciativas presentadas al pleno del poder legislativo;
- II. Intervenciones en tribuna en sesiones del pleno del poder legislativo;
- **III.** Asistencias a las sesiones del pleno del poder legislativo;
- IV. Puntualidad y permanencia en las sesiones del pleno del poder legislativo;
- V. Asistencias a comisiones ordinarias;
- **VI.** Intervenciones en sesiones de comisiones ordinarias:
- **VII.** Productividad en trabajos de las comisiones ordinarias y especiales que presida la diputada o diputado;
- VIII. Transparencia y máxima publicidad en su labor de gestión;
- IX. Transparencia y máxima publicidad en los apoyos económicos, en especie, materiales y técnicos que otorgue a la ciudadanía, organizaciones privadas, asociaciones civiles, comités ciudadanos o instituciones gubernamentales;
- X. Cumplimiento a las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública, y
- **XI.** Apego al principio de legalidad en las tareas de fiscalización.

Artículo 124. Los indicadores tendrán una ponderación acumulada de cien puntos. Las y los diputados podrán oscilar en evaluaciones de uno a cien puntos y estas calificaciones serán públicas, con el objetivo de que los ciudadanos tengan elementos objetivos e imparciales que les permitan acceder a un verdadero ejercicio de rendición de cuentas.

**Artículo 125.** Dentro de los primeros cinco días de cada mes se presentarán los resultados del mes anterior. En los primeros 15 días del mes de enero de cada año legislativo se presentará el promedio de cada legislador. Estos resultados no tendrán efectos vinculatorios de ningún tipo.

**Artículo 126.** Los resultados mensuales y anuales serán publicados en la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala y los integrantes de la Contraloría Social deberán hacerlos públicos ante los medios de comunicación.

**Artículo 127.** La Contraloría Social es un órgano de control que se integra por ciudadanos del estado de Tlaxcala con el objetivo de evaluar el trabajo de las y los diputados locales.

**Artículo 128.** El Congreso del Estado publicará la convocatoria por la que se seleccionarán a los integrantes de la Contraloría Social. Dicha convocatoria deberá emitirse en el mes de enero del año legislativo que corresponda. La Contraloría Social deberá integrarse con la participación de diez integrantes.

**Artículo 129.** El proceso de selección deberá cumplir las siguientes etapas:

- I. Publicación de la convocatoria;
- II. Deberá contar un tiempo mínimo de treinta días de publicidad en la página web del poder legislativo;
- III. Las y los interesados deberán presentar una evaluación sobre temas relacionados a transparencia, rendición de cuentas, técnica legislativa, práctica parlamentaria y fiscalización;

- IV. Una entrevista aplicada por reconocidos especialistas y académicos en materias como el derecho, la sociología, la ciencia política y la fiscalización. Serán convocados a través de instituciones públicas de educación superior ajenas al quehacer político y académico de Tlaxcala;
- V. El sínodo deberá estar compuesto por siete especialistas y los resultados de las evaluaciones serán públicos;
- VI. La Contraloría Social estará compuesta por los diez perfiles mejor evaluados;
- VII. El proceso de selección no podrá durar más de sesenta días desde la publicación de la convocatoria, y
- VIII. La Contraloría Social deberá integrarse respetando el principio de paridad de género, por lo que estará compuesta en una misma proporción por mujeres y hombres.

Artículo 130. Los integrantes de la Contraloría Social durarán en el desempeño de sus funciones un periodo de cinco años. En caso de que alguno de sus integrantes se separara de sus funciones o estuviera imposibilitado para el buen desempeño del cargo, el Contralor convocará al aspirante que haya obtenido la mejor evaluación en el proceso de selección respetando el principio de paridad de género.

Artículo 131. No podrán formar parte de la Contraloría Social quienes se hayan desempeñado como integrantes de algún órgano directivo, ejecutivo, técnico, de vigilancia o de justicia de algún partido político en el ámbito municipal, estatal o nacional de algún partido político. Tampoco quienes sean ministros de culto religioso o estén en activo en las fuerzas armadas. Los titulares de dependencias, órganos, direcciones o secretarías de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial están también impedidos para formar parte de la Contraloría Social. En todos estos supuestos podrán participar si han renunciado de dichas funciones con tres años de anticipación a la fecha de la designación.

**Artículo 132.** La Contraloría Social se integrará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Contralor General;
- II. Director de funciones legislativas;
- **III.** Director de trabajos de gestión;
- IV. Director transparencia y rendición de cuentas, y
- V. Los demás integrantes tendrán la calidad de vocales.

La Contraloría General y las direcciones serán renovadas anualmente siguiendo los procedimientos que señale el Reglamento Interior de la Contraloría Social del Congreso del Estado.

**Artículo 133.** Los integrantes de la Contraloría Social podrán participar en todas las sesiones del pleno del poder legislativo y en las de comisiones. No Tendrán derecho a voz ni voto. Podrán solicitar la información que consideren necesaria para el desahogo de sus funciones y podrán dirigirse de forma directa a las áreas administrativas del Congreso del Estado.

**Artículo 134.** Los integrantes de la Contraloría Social contarán con una retribución acorde a sus funciones y formará parte del presupuesto del poder legislativo.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La Contraloría Social contará con cuarenta y cinco días naturales posteriores a su designación para la aprobación de su Reglamento Interior.

**TERCERO.** El Congreso deberá dotar de los recursos financieros, técnicos y humanos a la Contraloría Social para el correcto desempeño de sus funciones.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

# MARÍA ISABEL CASAS MENESES REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.